

PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

MEMORIA ECONÓMICA

Mediante esta Orden, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior pretende modificar ciertos aspectos de la Orden de 23 de junio de 2020. Tal y como se manifestó en la memoria económica de esa Orden, de 20 de enero de 2020, pretende regular la concesión de subvenciones a los diferentes municipios y entidades locales autónomas, con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en su concesión.

El programa presupuestario 22B «Interior, Emergencias y Protección Civil», cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil prevé, mediante la ejecución de los créditos disponibles en el ejercicio 2021 y anualidades futuras, que se comprometa una partida presupuestaria destinada a la dotación de mantenimiento de sus agrupaciones locales del voluntariado de protección civil.

En atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destina, se exceptúa en las bases reguladoras a las entidades locales solicitantes de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a cumplir la obligación de las mismas de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, dada la cuantía de las subvenciones que se pretenden conceder, así como la propia naturaleza de los beneficiarios.

A los efectos previstos en el artículo 43.2) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico - financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico - financiero en referencia al proyecto de disposición citado en el encabezamiento, se informa que éste no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, por lo que de la norma no se deriva coste alguno:

La evaluación de la incidencia económico - financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, estableciéndose en las convocatorias que se efectúen las partidas presupuestarias y su financiación. No obstante, como información complementaria se indica que el gasto que ocasione la futura convocatoria se financiará con cargo a la partida 010001000/G/22B/4603, siendo la cuantía total máxima destinada a la misma de 1.000.000 €.



FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	18/03/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8CJW46ER3UUCJLFUMEM9HYBBJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otra parte, esta Orden no va a suponer incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	18/03/2021	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8CJW46ER3UUCJLFUMEM9HYBBJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA

Con fecha 18 de marzo de 2021 se formalizó la memoria económica del proyecto de Orden de modificación de la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil.

Una vez detectado un error en la misma, mediante esta memoria se procede a su subsanación informando que, tal y como se manifestó en aquella memoria, la **«evaluación de la incidencia económico-financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre** estableciéndose, en las convocatorias que se efectúen, las partidas presupuestarias y su financiación.

No obstante, procede indicar como información complementaria que consultado el sistema contable GIRO, el gasto que se genera en la futura convocatoria será autofinanciada con cargo al programa presupuestario 22B, con soporte en las partidas presupuestarias 0100030000/G/22B/46003/00 por importe de 694.194,70 € y 0100030000/G/22B/76001/00, por un importe de 287.484, 25 €, siendo la cuantía total destinada a la misma, entre las dos partidas presupuestarias, de 981.678,95 €, al estar pendientes dos traspasos de la del sobrante del ejercicio económico anterior.

Se informa que, una vez se impulse la preparación de la convocatoria de las subvenciones se procederá por este órgano gestor a realizar las eventuales modificaciones presupuestarias para una posible redistribución de créditos entre las partidas presupuestarias citadas con la finalidad de concretar el crédito disponible en cada provincia para las dos líneas subvencionables que son objeto de la convocatoria, en virtud de la Orden que se somete a informe a ese centro directivo.

Por otra parte, esta Orden no va a suponer incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

EL COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
Fdo.: Juan Manuel Pérez Alarcón



FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	08/04/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWCKRGPBY22J58UWD6YNSU9TC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	